



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(442)

San Juan de Pasto, 15 de septiembre del 2022-

PROCESO: PSA A 039 – 2022.

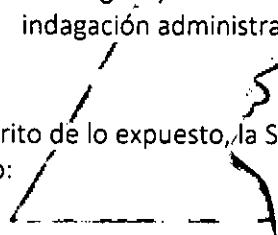
Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que esta Subdirección mediante auto No. 0176 del 5/04/2022 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO y LA FUNDACION RENOVAR por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la ley 9 de 1979, Resolución 2674 del 2013.
2. Que una vez agotado el termino para que las entidades investigadas presentaran sus descargos y conocidos los mismos y con el fin de continuar con el trámite de esta indagación administrativa se hace necesario decretar el inicio a periodo probatorio.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:



**Instituto
Departamental
de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO y LA FUNDACION RENOVAR que la duración de este periodo probatorio será de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Inspección Sanitarias con enfoque a riesgos para establecimientos de preparación de Alimentos No. 14 - 19 del 8/07/2019.





AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

- Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad No. 13 - 19 del 8/07/2019 - realizada en el hogar comunitario NUEVA SONRISA vereda la Loma del Municipio de Concasa.
- Acta de Levantamiento de Medida Sanitaria de Seguridad No. 14 – 19 10/07/2019 realizada en el hogar comunitario NUEVA SONRISA vereda la Loma del Municipio de Consaca.

OFICIOS:

- Oficiar al ICBF regional Nariño para que allegue copia simple del contrato suscrito entre esa entidad y la fundación Renovar para el año 2019; prueba cuya finalidad es determinar el nexo contractual de las entidades investigadas y las respectivas obligaciones de las partes contratos frente a esa relación contractual.
- Oficiar al ICBF para que allegue copia simple de los informes de supervisión y/o interventoría según corresponda al contrato suscrito entre esa entidad y la fundación Renovar; que la finalidad de esta prueba es verificar cual fue el seguimiento al cumplimiento de este contrato.
- Oficiar a la cámara de comercio de Ipiales para que allegue copia del Registro de Existencia y representación legal de la fundación REVONAR con NIT 837.000.444-3; la finalidad de esta prueba es determinar el objeto social de esta fundación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de septiembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA MARITZA DE LA CRUZ.
Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	